

EMPRESA METRO DE BOGOTÁ - EMB
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

AUTO No. 21 DE 2021
AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
RADICADO No. PD-600-27-2019-007

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

El suscrito Gerente Administrativo y Financiero, titular de la competencia disciplinaria en primera instancia de la Empresa Metro de Bogotá - EMB, con fundamento en lo establecido en la Ley 734 de 2002 y del artículo 19 del Acuerdo No. 002 del 24 de enero de 2019, ordena el cierre de la investigación disciplinaria, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Ley 734 de 2002, “*Por la cual se expide el Código Disciplinario Único*”, preceptúa, entre otras, que:

“ARTÍCULO 160-A. DECISIÓN DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN. Cuando se haya recaudado prueba que permita la formulación de cargos, o vencido el término de la investigación, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación notificable y que sólo admitirá el recurso de reposición, declarará cerrada la investigación.

En firme la providencia anterior, la evaluación de la investigación disciplinaria se verificará en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.”

“ARTÍCULO 105. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La notificación por estado se hará conforme lo dispone el Código de Procedimiento Civil.

De esta forma se notificarán los autos de cierre de investigación y el que ordene el traslado para alegatos de conclusión.”

De la revisión del expediente disciplinario No. PD-600-27-2019-007, se observa que no hay pruebas pendientes de practicar, ni se encuentran causales de nulidad que invaliden lo actuado, motivo por el cual, y en atención a lo preceptuado en el artículo 160 A de la Ley 734 de 2002, antes transcrito, el Despacho **ORDENA CERRAR LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**; una vez en firme dicha decisión, se evaluará el mérito de la investigación.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Metro de Bogotá - EMB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, fungiendo como operador jurídico disciplinario,

EMPRESA METRO DE BOGOTÁ - EMB
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

AUTO No. 21 DE 2021
AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
RADICADO No. PD-600-27-2019-007

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el cierre de la investigación disciplinaria, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 160 A de la Ley 734 del 2002.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a los sujetos procesales, en los términos del artículo 105 de la Ley Disciplinaria.

TERCERO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición, el cual debe ser presentado por escrito dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir del día hábil siguiente de la notificación.

CUARTO: Líbrense las comunicaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO MORENO BERMUDEZ
Gerente Administrativo y Financiero
Empresa Metro de Bogotá S.A. -EMB

Proyectó: Yudy Alexandra Urrego Patiño
Abogada GAF